RESOLUCIÓN No. 11-09347 **DE 2024**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SASI-DC-CMTC-091-2024

La Subdirectora (E) del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital – SENA (En adelante EL SENA), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1-02291 del 09 de septiembre del 2024, y Acta de Posesión No. 482 del 10 de septiembre del 2024, expedida por la Dirección General del SENA, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que EL SENA realizó los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 para abrir el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. **SASI-DC-CMTC-091-2024**, cuyo objeto es ***"Contratar la compra de materiales de formación para garantizar el proceso de producción de centro en los programas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero".***

Que el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso es de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 315.042.640) IVA INCLUIDO**, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Se tendrán en cuenta los precios unitarios obtenidos y se adelantará el proceso por el sistema de precios unitarios a monto agotable, en aras de poder obtener la mayor cantidad de Materiales posibles, utilizando la totalidad del asignada por el rubro materiales de formación.

El presupuesto del presente proceso de selección está garantizado con los recursos bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el N° 7924 de 2024.

Que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la Plataforma Secop II, por encontrarse dentro de las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012 y el Decreto el 1082 de 2015, considerando el presupuesto oficial estimado, los precios techo y demás normas aplicables.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que se recibieron observaciones por parte de interesados al presente proceso de selección en la etapa de proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que EL SENA publicará el pliego definitivo en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii según lo señalado en el cronograma del proceso, con el propósito de suministrar a los proponentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones de acuerdo con contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Que las propuestas que se reciban serán analizadas y evaluadas por el comité designado por EL SENA, quien recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección.

Que el proceso de la referencia contempló la posibilidad de limitación a MIPYME. Que, durante el término previsto en el cronograma, se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES, razón por la cual SE LIMITARÁ EL PROCESO A MIPYME NACIONAL por cumplirse el número de solicitudes establecido en la norma las cuales llenaron los requisitos establecidos en los estudios previos y la normatividad vigente.

La limitación de la convocatoria pública a las MIPYME NACIONAL se fundamenta en el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el proceso de contratación. Esta medida fomenta la participación de pequeñas y medianas empresas, nivelando el terreno competitivo frente a grandes actores. Al centrarse en las MIPYME NACIONAL, se promueve el desarrollo económico, incentivando la creación de empleo, alineado con las normativas en materia de contratación pública.

Asimismo, al asegurar la pluralidad de oferentes, se logra: Mayor Competencia: Cuantas más empresas participen, más competitivo será el proceso, lo que usualmente se traduce en mejores ofertas tanto en términos de calidad como de precio, Diversificación de soluciones: Al atraer a una variedad de empresas, se obtienen enfoques y soluciones más innovadoras y diferenciadas, lo que incrementa la posibilidad de seleccionar una oferta que se ajuste mejor a las necesidades del contratante, Evitar monopolios o concentraciones: Promover la pluralidad evita que unos pocos actores —especialmente las grandes empresas— dominen el proceso de contratación, lo que podría limitar la capacidad del mercado para ofrecer las mejores alternativas, Promoción de la equidad: Al abrir oportunidades a empresas de menor tamaño, como las MIPYME NACIONAL, se fomenta un acceso más justo y equitativo, ampliando las oportunidades a sectores empresariales que podrían verse marginados en procesos dominados por grandes actores y Mejora de la transparencia: La participación de múltiples oferentes disminuye el riesgo de prácticas corruptas o colusivas, ya que un mayor número de empresas genera un escrutinio más alto y un control más riguroso sobre el proceso.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en observancia con el articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SASI-DC-CMTC-091-2024, cuyo objeto es *"Contratar la compra de materiales de formación para garantizar el proceso de producción de centro en los programas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero.''.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SASI-DC-CMTC-091-2024 a **MiPymes Nacionales.**

PARAGRAFO: se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios y documentos previos. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

PARAGRAFO. Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de condiciones, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 315.042.640) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presente proceso está garantizado con los recursos bajo el rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el N° 7924 del 17 de julio del 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Las propuestas serán analizadas y evaluadas por el comité designado por EL SENA de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015, quienes será el encargado de recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar o declara desierto el proceso que aquí se adelanta.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días de octubre de 2024

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA

CLAUDIA JANET GÓMEZ LARROTTA
Subdirectora (E) Centro de Manufactura en Textil y Cuero
SENA - Regional Distrito Capital

Vo Bo: Félix Galindo – Coordinador (E) GAAICS.

Revisó: Diana Bocanegra – Apoyo Contratación CMTC.

Elaboró y Revisó: Aurora María Daza – Abogada GAAICS.